

1. **Presentación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos que definen los perfiles de los directores de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México**

**LINEAMIENTOS QUE DEFINEN LOS PERFILES DE LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014 se crea el Tecnológico Nacional de México.

Que de conformidad con el numeral 6° del mencionado Decreto se estipuló que la dirección del Tecnológico estará a cargo de un Director General, quién a su vez, de acuerdo con el numeral M00.13 del Manual de Organización General, tiene la facultad de proponer al Consejo Académico los perfiles de los directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros.

Que en términos del artículo 10 fracción II del multicitado decreto, es facultad del Consejo Académico aprobar los perfiles de los Directores del Tecnológico Nacional de México.

Que a fin de llevar a cabo eficientemente la elección de los perfiles de los directores, se tiene a bien expedir los siguientes:

**Lineamientos que definen los perfiles de los Directores de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto definir perfiles de los directores de los Institutos, Unidades y Centros que integran el Tecnológico Nacional de México.

**Segundo. Definiciones**

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**I. Tecnológico Nacional de México**: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

**II. Director General**: Director General del Tecnológico Nacional de México.

**III. Directores:** Aquellos quienes tienen a su cargo la dirección y organización de las actividades de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México, así como la planificación y programación que sean necesarias para el logro de los fines, metas y objetivos de los mismos.

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Tercero. De los perfiles**

El director de alguno de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México debe exhibir una serie de competencias y capacidad para mantener:

**I.** La competitividad académica de la Institución.

**II.** La sanidad y solidez financiera.

**III.** La gobernabilidad.

**IV.** La credibilidad de la Institución y su comunidad académica.

**V.** La certidumbre de la Institución.

**Cuarto. De los requisitos**

Para ser director de alguno de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico Nacional de México se requiere:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

**II.** Tener por lo menos treinta años de edad al día de su nombramiento.

**III.** Poseer Título Profesional en alguna de las carreras o ramas afines a los programas de estudio que se imparten en el Tecnológico Nacional de México, con una antigüedad mínima de cinco años.

**IV.** Poseer grado de maestría y preferentemente de doctorado.

**V.** Tener experiencia profesional o haberse desempeñado como académico en instituciones de educación superior pertenecientes al sistema educativo nacional, por lo menos durante cinco años.

**VI.** Ser personal académico adscrito al Tecnológico Nacional de México.

**VII:** Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia directiva y administrativa; y

**VIII.** Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad.

**Quinto. De la duración**

Los directores de los Institutos, Unidades y Centros del Tecnológico durarán en su encargo tres años, pudiendo ser propuestos por el Director General para otro periodo igual.

**Sexto. De la selección**

Una vez cumplidos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos tercero y cuarto, el Director General del Tecnológico Nacional de México propondrá los nombramientos de los directores, al Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, quién los nombrará de forma definitiva.

**Séptimo. Del incumplimiento**

El incumplimiento de lo previsto en los presentes Lineamientos será sancionado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Octavo. De la interpretación**

El Tecnológico, por conducto de la Dirección Jurídica, interpretará los presentes Lineamientos, asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.